



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro –Sucre

**SECRETARIA:** Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 10 de octubre de 2023.

  
JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE,** San Pedro-Sucre, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA**

**RAD.: 707174089001-2023-00019-00**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO  
“COOPHUMANA”**

**DEMANDADA: NEREIDA CANDELARIA RODRIGUEZ GALINDO**

### 1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

### 2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a la demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada la cual incluyó el capital por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.748.385,00), y los intereses moratorios causados desde el día 07 de diciembre de 2022 hasta el día 22 de agosto de 2023 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.928.796,85,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

### RESUELVE:

**APRUÉBESE** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó el capital por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.748.385,00), y los intereses moratorios causados desde el día 07 de diciembre de 2022 hasta el día 22 de agosto de 2023 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.928.796,85,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NELLY MELISA ORTIZ POLANCO  
JUEZ